Principios identificados en los Diálogos Ciudadanos

Estabilidad

y certeza

Simplicidad

Adaptabilidad



Corresponsabilidad

Educación y asistencia al

contribuyente

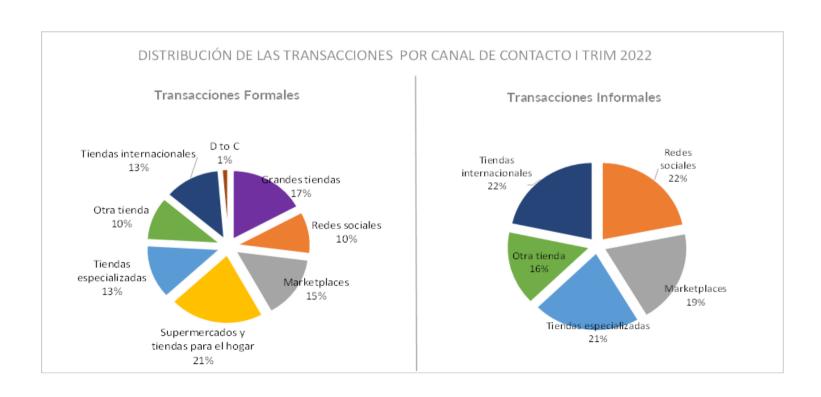
CONAPYME / EJES comunes, y compartidos

Todos los que verifican hecho gravado – DEBEN PAGAR IMPUESTO

Todos los que incrementen su patrimonio, independientemente del origen, naturaleza o denominación deben pagar impuestos

En el informe que sirve de base a este proyecto, no se consignó lo que representa la informalidad

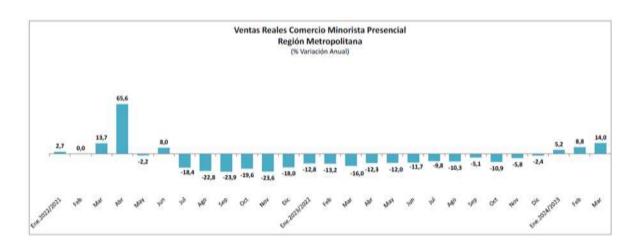
Situación informalidad



Situación informalidad

En base al Índice que elabora mensualmente el Departamento de Estudios de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, las ventas presenciales minoristas de la Región Metropolitana han presentado un alza en el primer trimestre 2024.

No obstante, al observar las cifras entregadas para los trimestres anteriores, se puede apreciar una persistente baja en los seis periodos anteriores.



Victimización

Según la encuesta de victimización elaborada por el Departamento de Estudios de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile durante el año 2023, un 65,3% de los establecimientos comerciales de Santiago fueron victimizados. Dentro de los delitos a los que se ven expuestos los locales comerciales, un 30,9% corresponde a hurto hormiga, un 24,5% a hurto, un 24,4% a delitos de daños materiales al local, un 21,1% a robo de accesorios de vehículos de uso comercial, un 13,2% a delitos económicos, un 8,6% a robo de mercancía en ruta y 7% a robo con violencia.

Datos de la informalidad

28,2% de ocupación informal lo cual nos posiciona en un rango muy lejano al de los países de la OCDE donde la ocupación informal promedio es del orden del 13%. Alcanza a más de 2,6 millones de personas en Chile y tasa llega un 29,9% entre mujeres.

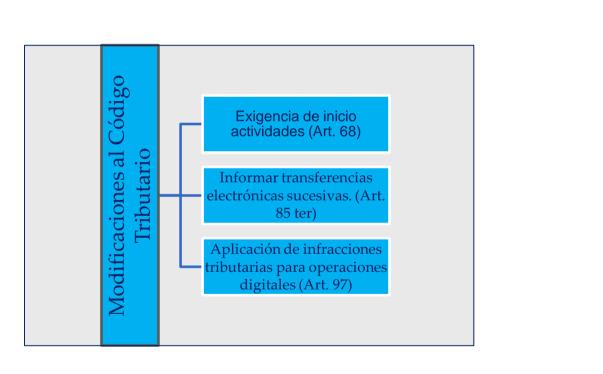
Fuente: Emol.com - https://www.emol.com/noticias/Economia/2024/08/05/1138840/informalidad-laboral-chile-cifras-empleo.html

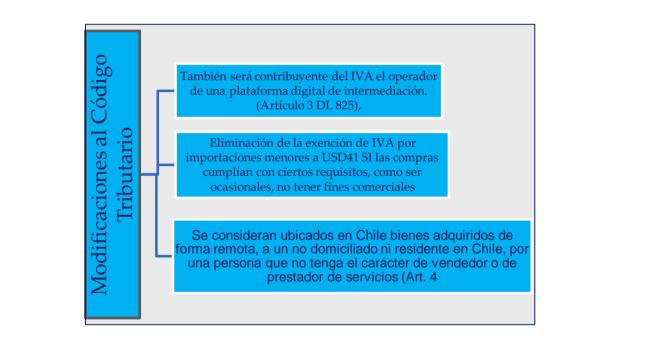
Un 32,5% de los informales no están dispuestos a desempeñar sus actividades en el marco de la formalidad, un 21,25% estaría dispuesto a hacerlo por un sueldo entre \$700.001 y \$850.000 y un 20% por un sueldo de más de \$850.000.

Un estudio de la CNC, realizado el año 2020, indica que las ventas del comercio informal on-line, se estiman en cerca de USD1.200 millones al año.

Otra fuente del comercio que atenta contra la competitividad está en los bienes que se internan utilizando la exención 41USD, por pasos no autorizados, o vulnerando normas aduaneras y los que se comercializan en plataformas tecnológicas como WhatsApp, Facebook, Instagram, y muchas otras.

28% de los montos transados vía redes sociales (Facebook, Instagram, entre otras), corresponde a transacciones que no cumplen con las obligaciones tributarias. Asimismo, cerca de un 23% de las transacciones efectuadas a través de marketplaces sería de este tipo





CONAPYME / EJES COMUNES



Mayor crecimiento económico

Facilitar cumplimiento

Sancionar incumplimiento

CONAPYME / EJES COMUNES



COMPETENCIA JUSTA

Incorporar en el Número 22, que modifica el artículo 60 quinquies los siguientes puntos:

- Que el Servicio pueda incorporar un sistema de georreferenciación a los documentos que respaldan las transacciones de los contribuyentes, para efecto de controlar su trazabilidad, y veracidad.
- Que la utilización indebida de guías de despacho, según los informes de georreferenciación, o el uso malicioso de guías de despacho o ... sea sancionada conforme a lo dispuesto en el inciso

primero del número 4 del artículo 97.

- Que no solo se aplique la sanción establecida en el inciso octavo y el comiso de los bienes o productos respectivos en caso de detectarse en un proceso de fiscalización que no se cumplan con los requisitos del sistema de trazabilidad, sino que también se aplique la incautación respecto de artículos transportados con infracción a los resguardos de georreferenciación, determinados por el Servicio de Impuestos Internos mediante una resolución técnica.

COMPETENCIA JUSTA

- Aunque nos oponemos al denunciante anónimo pagado, si consideramos y promovemos su inclusión, con premio del 10% de la multa que se imponga, en todos aquellos casos en que el denunciado sea proveedor de un comerciante informal, o sea alguien que obtenga ingresos de actividades ilegales.

Establecer que el Director Nacional del Servicio ejerza con preminencia la acción penal, respecto de todos aquellos contribuyentes que no hayan declarado los ingresos que hayan obtenido de su actividad ilícita.

COMPETENCIA JUSTA

Establecer expresamente que el Director Nacional del Servicio debe ejercer con preminencia la acción penal, respecto de todos aquellos contribuyentes que no hayan declarado los ingresos que hayan obtenido de su actividad ilícita.

-En el artículo 3, que introduce modificaciones en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el artículo 1° del decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que el Director del Servicio de Impuestos Internos pueda disponer el cambio de sujeto del IVA, radicando en el operador de pago, la obligación de retener y enterar el total del impuesto recargado, en los casos que el operador de la plataforma no resida en Chile, o residiendo sea calificado como un contribuyente de difícil fiscalización.

COMPETENCIA JUSTA

Sugerimos incorporar la eliminación de la exención de IVA que favorece a Correos, porque más de la mitad de las importaciones que se realizan hoy, son realizadas por esa empresa, y en consecuencia no son sujetas a fiscalización.

- -Reconocer un régimen que considere para las Pymes la tasa efectiva de sus dueños.
- Ajustar las normas de relación, considerando margen y no ingresos.

Problemas, denunciante anónimo

Delito base amplio – distinto a las infracciones que sanciona la CMF -

Exclusiones insuficientes

Riesgo de extorsión, chantaje y abuso

No se excluyen a las PYMES

Hoy: No existe

Vigencia: primer día del mes siguiente a la publicación de la modificación en el D.O.

Delito nuevo

"27.- El que habiendo tomado conocimiento del inicio de un procedimiento administrativo o judicial tendiente a la determinación o liquidación del impuesto o el cobro judicial de obligaciones tributarias, ejecutare actos o contratos que disminuyan su activo o aumenten su pasivo sin otra justificación económica o jurídica que la de perjudicar a la administración tributaria o frustrar total o parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo."

OBSERVACIONES CRÍTICAS

No pagar los impuestos, constituye delito tributario, cuando no se declara a sabiendas. Delito tributario, ahora es delito económico (No tiene beneficios carcelarios). problemas de control.

El SII puede pedir y obtener medidas cautelares en los juicios.

Tesorería puede ejercer acciones revocatorias. El cobro puede hacerse con el giro, el que se realiza con sentencia, y el cobro se realiza en un procedimiento especial de cobro.

Las diferencias de impuestos pueden obedecer a interpretaciones equivocadas del SII. (Ej. Caso ITE, objeción de un gasto que la Corte validó, etc.)

SUGERENCIA

NO INCLUIRLO

En defecto: Limitarlo solo para los casos en que el contribuyente sea imputado como autor del delito tributario, que tipifica y sanciona el artículo 97 N° 4 inciso 3 del CT, porque en ese caso si hay dinero del Estado que puede afirmarse que ha sido extraído irregular e indebidamente.

OBSERVACIONES CRÍTICAS y SUGERENCIAS

Reorganizaciones empresariales

Razón de negocio, debe probarse

SUGERENCIA: Debería presumir la razón de negocio, en cualquier reorganización, y establecer que el SII puede probar que no existe.